



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 3891
TEMUCO: 11 DIC. 2017

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Católica de Temuco, con fecha 20 de Noviembre del 2017.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Servicio de Capacitación para Jefes de UTP, Docentes Dua e Inspectores Generales, Línea número Uno, Dos y Tres", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Universidad Católica de Temuco, de fecha 20 de Noviembre del 2017.
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestador las siguientes sumas; por concepto de Línea Número Uno "Docentes DUA": el monto total de \$7.200.000(siete millones doscientos mil pesos), Línea Número Dos "Jefes de UTP": el monto total de \$5.900.000(cinco millones novecientos mil pesos), Línea Número Tres "Inspectores": monto total de \$7.000.000(siete millones de pesos), sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

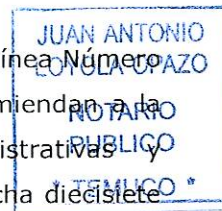
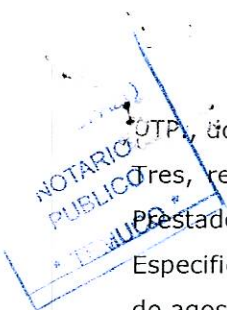
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MRA/PRH


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PABLO VERA BRAM
 ALCALDE(S)
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION JURIDICA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



UTP, Docentes DUA e Inspectores, en su Línea Número Uno, Línea Número Dos y Línea Número Tres, respectivamente. Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan a la Prestadora se desarrollarán cumpliendo estrictamente las bases administrativas y Especificaciones Técnicas, aprobados por Decreto número setecientos veinte de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestador las siguientes sumas; por concepto de Línea Número Uno "Docentes DUA": el monto total de siete millones doscientos mil pesos, Línea Número Dos "Jefes de UTP": el monto total de cinco millones novecientos mil pesos, Línea Número Tres "Inspectores": monto total de siete millones de pesos, sin reajustes ni interés.

CUARTA. PLAZO SERVICIOS:

Los cursos se deberán realizar en el transcurso del presente año.-

QUINTA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número tres tres cinco cuatro siete nueve guion uno del Banco de Chile, por la suma de un millón cinco mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, emitida con fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete y validez hasta el dos de abril del dos mil dieciocho.

SEPTIMA. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA. PERSONERÍAS:

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de



Don **ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ**, para actuar en representación de **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, consta del decreto de gran cancillería de la Universidad Católica de Temuco, número cero dos barra dos mil dieciséis, reducido a escritura pública con fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante la notaria de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo. Personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

JUAN ANTONIO
LOYOLA OPAZO
NOTARIO
TEMUCO

NOVENA .GASTOS Y COPIAS:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada contratante. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Aliro Samuel Bórquez Ramírez]



ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ
En Rep. **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON ALIRO SAMUEL BORQUEZ RAMIREZ, CI. EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO, RUT.71.918.700-5; EN CALIDAD DE "LA PRESTADORA".- TEMUCO, 05 DE DICIEMBRE DE 2017.-



JUAN ANTONIO
LOYOLA OPAZO
NOTARIO
PÚBLICO
TEMUCO *

ARTURO OSVIAZ PALMA
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO